

CONSIDERANDO: Que el dengue es una enfermedad endémica en la República Dominicana, transmitida por el mosquito *Aedes Aegypti*;

CONSIDERANDO: Que en época de lluvias en el país, se favorece la proliferación de estos mosquitos, y por lo tanto la posibilidad de transmisión de esta enfermedad es más frecuente;

CONSIDERANDO: Que el período de mayor cantidad de lluvias en nuestro país es desde mayo a octubre de cada año;

CONSIDERANDO: Que la prevención y el control de la enfermedad del dengue sólo es posible a través de campañas de educación y colaboración de la población para reducir la posibilidad de proliferación del mosquito que la transmite;

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de períodos fijos de campañas de prevención y control, contribuirá a la tranquilidad de las familias dominicanas y a la preservación de vidas.

VISTA: La Ley General de Salud No.42-01, y sus artículos 58 y 60.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se instituye cada año una campaña de prevención y control del dengue, que iniciará en el mes de marzo de cada año.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y

Proy. de ley mediante el cual se instituye cada año una campaña de prevención y control del dengue, que iniciará en el mes de marzo de cada año.

2

Asistencia Social (SESPAS) será la responsable de la coordinación y preparación de todo lo relativo a la campaña anual de prevención y control del dengue, que contemplará acciones tales como: instructivos, anuncios y documentales sobre la prevención y manejo de la enfermedad.

Párrafo.- Es responsabilidad de la SESPAS realizar la articulación entre los sectores públicos y privados, principalmente con las secretarías de Estado de Educación, de Interior y Policía y de las Fuerzas Armadas, los ayuntamientos, así como con las iglesias, los medios de comunicaciones privados y públicos, la Asociación Dominicana de Dueños de Periódicos, la Asociación Dominicana de Periodistas, el Colegio Médico Dominicano y otros gremios de salud y las universidades.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho; años 165° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria.

Yuderka Y. de la Rosa Guerrero,
Secretaria ad-hoc.

RC/jg.-